RESPONSABILIDAD DEL ACCIONISTA CONTROLANTE POR EL OBRAR MANIFIESTAMENTE TORPE DEL DIRECTOR CUYA GESTIÓN HAYA SIDO APROBADA POR ÉL

ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ TILLI

RESUMEN DE LA PONENCIA

Debe responder el accionista controlante por el obrar manifiestamente torpe del director cuya gestión haya sido aprobada por él.

- 1) Es de práctica corriente encontrarse con administradores sociales designados por el controlante de la sociedad en ejercicio de su voto mayoritario, que normalmente carecen de las capacidades técnicas idóneas para el desempeño del cargo y carecen asimismo de una posición de solvencia que garantice adecuadamente la reparación de los perjuicios que puedan ocasionar con su obrar negligente o imprudente.
 - 2) En este orden de ideas, el accionista que con su voto impuso

IX Congreso Argentino de Derecho Societario, V Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa (San Miguel de Tucumán, 2004)

la mayoría necesaria para designar a tal administrador y/o aprobar su gestión y/o aprobar los balances preparados por el mismo, de donde surja en forma evidente el perjuicio para la sociedad, no puede permanecer ajeno a la responsabilidad que le cabe por la elección de tal administrador y/o por la aprobación de tales actos de gestión.

3) Lo expuesto no implica extender sin más la responsabilidad del director al accionista controlante, pues ello implicaría la distorsión de los pilares que sustentan el derecho societario, sino aplicar los criterios rectores de responsabilidad civil según los cuales no sólo responde quien obra irregularmente sino también quien aprueba lo obrado irregularmente cuando tiene la posibilidad de desaprobar y reprochar la irregular gestión e incluso desplazar al administrador que incurrió en esa gestión, pues tal aprobación consolida la irregularidad, de modo que integra y en cierto modo perfecciona el acto irregular¹.

Esta posición ha sido ya sostenida in re "Kleio S.A. s. Quiebra c. Iglesia, Rogelio s. Ordinario"; CNCom. Sala D, 7/5/2003.